

V I S T O :

El Expediente: B-126-97 BLOQUE CONCEJALES U.C.R. presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Modificando Ordenanza N° 3412/93 de becas para perfeccionamiento y estudio de artes; y

CONSIDERANDO:

Que, como otras Ordenanza vigentes, la correspondiente a Becas para el estudio y perfeccionamiento de las Artes, Danzas, Literatura, Música, Teatro, Artes Visuales, Video, no ha sido implementada.-

Que, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1993 al tratarse el Expte. C-56-93 presentado por la entonces Comisión de Higiene, Moralidad y Cultura del H.C.D. fué aprobada por unanimidad la Ordenanza N° 3412/93.-

Que a la fecha ninguna repartición Municipal competente: Secretaría de Acción Social, Dirección de Cultura, ha tomado a su cargo la aplicación de la misma.-

Que, el artículo 2° establece la creación de una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas integrada entre otros por un representante de la Comisión de Política Cultural, sin funcionamiento desde hace tiempo.-

Que, siendo Pergamino crisol de destacados artistas en diversos rubros.-

Que, la comunidad respalda todo acto de cultura que se le afrece, reconoce y rinde homenaje a sus hijos dilectos en la rama artística y otras.-

Que se respalda a los jóvenes artistas y reconoce las dificultades de traslado o residencia transitorias para el estudio y/o perfeccionamiento de sus disciplinas artísticas, manteniendo el concepto de igualdad de oportunidades para todos.-

Que, la cultura como la educación son las armas pacíficas de un pueblo para lograr su liberación y el respeto de otros, es que desde este lugar de nuestro territorio debemos impulsar y apoyar a los que nos quieren ofrecer desde las Artes la posibilidad de entrar en ese mundo maravilloso de la Literatura, la Danza, Teatro, Música, Artes Visuales y Video.-

POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Agosto de 1997, sancionó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3412/93 en el párrafo primero "Comisión de otorga-

miento y seguimiento", el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- Créase una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento
" ----- de Becas integrada por: DIRECCION DE CULTURA 1
" representante; COMISION DE POLITICA CULTURAL 1 representante;
" DIRECCION DE EDUCACION 1 representante; COMISION DE CULTURA,
" SALUD Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1
" representante; CASA DE LA CULTURA DE PERGAMINO 1 representante
" y 1 representante que designe el CONSEJO ESCOLAR por la Rama
" Artística. La citada Comisión deberá evaluar el tiempo de
" otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del
" perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes
" personales del peticionante en relación al área artística al
" que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan
" de la formación a recibir.-

" La comisión tendrá como función: a)
" Promover llamado de concurso; b) Elaborar anualmente las
" normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a
" conocer a la opinión pública durante la promoción y período de
" inscripción; c) Definir oportunamente al jurado que actuará en
" cada área.-

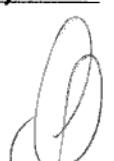
ARTICULO 2º.- La Comisión de Cultura, Salud y Medio Ambiente será
----- quien se aboque a gestionar ante el Departamento
Ejecutivo la ejecución de la mencionada Ordenanza, a fin de que
se conforme la Comisión que dispone su artículo 2º.-

ARTICULO 3º.- Deberá gestionarse asimismo la incorporación de
----- partida de \$ 12.000, en el Presupuesto de Gastos
del Ejercicio 1998, según surge de lo dispuesto en el artículo 4º
de la Ordenanza 3412/93.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec--
----- tos.-

PERGAMINO, Septiembre 1º de 1997.-

ORDENANZA N° 4491/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE